

No aplica el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, donde se establece que las Comisiones se encuentran facultadas para presentar anualmente un informe escrito respecto de los trabajos realizados, en virtud de que esta Comisión no se encuentra en el supuesto establecido a partir de su creación en este año.